En Aldea Fontana a doze dias del mes de Abril de mill y seis
cientos y noventa y quatro años el concejo, justicia y regimiento, diez
ta villa de Aldea Fontana se junto en la sala desta
villa [illegible] casas de su ayuntamiento como lo tienen de uso
y costumbre [illegible] de se juntar para tratar y comunicar
[illegible] las cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y bien desta
dicha villa y [illegible] conviene a saber todos. El [illegible] de Mora
alcalde ordinario desta villa por su magestad

Pedro Yañez [illegible]
Miguel [illegible] Guerra
[illegible]
Gabriel [illegible]

[illegible] dicho concejo des
tando assi juntos como tal concejo ordenaron lo

siguiente

[illegible] que de cada [illegible] casa de las
[illegible] de trigo que se [illegible] sacar del que tiene
[illegible] desta villa [illegible] de ella
[illegible] desta dicha villa y abiendose reconocido
[illegible] cada [illegible] corresponde dicho trigo a [illegible]
[illegible] de pan cogido por [illegible] dicho concejo
[illegible] se le pague dicho trigo a [illegible]
[illegible] que tubieren el caudal de dicho
[illegible] de [illegible] cada [illegible] pague
[illegible] de veinte y siete [illegible]
[illegible] mucho [illegible] a [illegible] dicho por
[illegible] el concejo [illegible] villa [illegible]